

FECHA: 20/09/2013  
EXPEDIENTE Nº: 3853/2010  
ID TÍTULO: 2502184

## EVALUACIÓN SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS

<b>Denominación del Título</b>	Graduado o Graduada en Enología por la Universidad de Extremadura
<b>Universidad solicitante</b>	Universidad de Extremadura
<b>Universidad/es participante/s</b>	Universidad de Extremadura
<b>Centro/s</b>	• Facultad de Ciencias
<b>Rama de Conocimiento</b>	Ciencias

El Consejo de Universidades ha remitido a ANECA la solicitud de MODIFICACIÓN del plan de estudios ya verificado de este título oficial. Dicha solicitud se presenta al amparo del artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, modificado por el Real Decreto 861/2010, por el que se establece el procedimiento para la modificación de planes de estudios ya verificados.

La evaluación de la modificación del plan de estudios se ha realizado por una Comisión de Evaluación formada por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales y estudiantes. Los miembros de la Comisión han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de la agencia dentro del programa VERIFICA.

Dicha Comisión de evaluación, de forma colegiada, ha valorado la modificación del plan de estudios de acuerdo con los criterios recogidos en el Protocolo de evaluación para la verificación.

Una vez examinada la solicitud de modificaciones la Comisión de Evaluación emite un informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:

Los aspectos considerados en la solicitud de modificación son:

#### Descripción general

Adaptación de la memoria verificada a la Aplicación de Oficialización de Títulos Universitarios, actualizando o modificando algunos aspectos, descritos en el apartado correspondiente. Alegaciones al informe de evaluación de la ANECA (anexo al criterio 2.1.).  
Nuevas alegaciones al segundo informe de evaluación de la ANECA (anexo al criterio 2).

#### 3.1 - Competencias generales y básicas en el caso de Grado

Se solicita que la nueva redacción de las competencias sea considerada como modificación con respecto a la memoria inicialmente verificada.

#### 3.2 - Competencias transversales

Se solicita que la nueva redacción de las competencias sea considerada como modificación con respecto a la memoria inicialmente verificada.

#### 3.3 - Competencias específicas

Se solicita que la nueva redacción de las competencias sea considerada como modificación con respecto a la memoria inicialmente verificada.

## 6.2 - Otros recursos humanos

Se amplía la información

### MOTIVACIÓN

La propuesta de Modificación del Título Oficial no supone un cambio que afecte a su naturaleza y objetivos.

Por otro lado, también se proponen las siguientes recomendaciones sobre el modo de mejorar el plan de estudios.

### RECOMENDACIONES

#### CRITERIO 4. ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

En relación a la Normativa sobre reconocimiento de créditos, recientemente aprobada: “El plazo máximo para dictar y notificar la resolución que corresponda sobre las solicitudes de reconocimiento presentadas será de tres meses.” Se recomienda a la Universidad que abrevie sustancialmente el plazo de tres meses, puesto que normalmente los estudiantes necesitan con urgencia conocer el resultado de sus solicitudes de reconocimiento.

El presente informe únicamente recoge la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentadas a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

Madrid, a 20/09/2013:

EL DIRECTOR DE ANECA



Rafael van Grieken